

Acuerdo Local Número 030

(Octubre 15 de 2020)

“POR EL CUAL SE RECONOCE EL MERCADO, COMERCIO, LAS ARTES Y LOS OFICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE ESMERALDAS COMO TRADICIÓN CULTURAL E INMATERIAL DE LA LOCALIDAD 17 DE LA CANDELARIA Y SE CREA LA MESA DE TRABAJO PARA SU PROMOCION Y FORTALECIMIENTO.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La localidad “La Candelaria” de la ciudad de Bogotá, históricamente ha sido la puerta invisible que conecta al mundo con la zona de producción de las esmeraldas más preciadas internacionalmente gracias a sus características físicas y químicas que las hacen insuperables.

Las esmeraldas que salen de las zonas de producción en Boyacá y norte de Cundinamarca, llegan a la localidad de la candelaria, donde son apreciadas, valoradas, transformadas, engastadas y comercializadas a compradores nacionales y extranjeros.

Diversos tipos de esmeralda se comercializan según el destino que se les quiera dar, desde la talla y exportación a las casas de moda en Europa o Asia, el engaste (ensamble) en piezas de oro o plata (anillos, aretes, cadenas, pulseras etc.), la fabricación de accesorios de tipo artesanal, esculturas, ensamble en pinturas o dibujos hasta usar las piedras en su estado natural como accesorios decorativos para el hogar u oficina.

Estas prácticas que se desarrollan en la localidad son posibles gracias a saberes y técnicas transmitidas de generación en generación, generando un sentimiento de identidad entre las comunidades tanto de la zona de explotación como de quienes derivan su sustento en la localidad de forma directa e indirecta a la actividad comercial y transformadora de las esmeraldas; por tanto se puede decir que contribuyen a la gestión de un entorno social en el contexto de los actores del mercado.

Además de la actividad comercial y creativa relacionada con la esmeralda, en los últimos cuatro años se viene observando un continuo interés de los turistas nacionales y extranjeros tanto por visitar las zonas de producción (turismo minero), como por interactuar y conocer este fenómeno social en la localidad que tiene componentes históricos y culturales para muchos desconocidos, como también divulgados, y que a manera de ejemplo se presentan a continuación de forma cronológica.

Motivos Históricos:

La presencia de las esmeraldas en la actual localidad de la candelaria data del 6 de junio del año 1538, cuando Gonzalo Jiménez de Quesada, repartió entre los 178 sobrevivientes de la expedición 836 esmeraldas, 148.000 pesos de oro puro y 29.806 pesos de oro de menor calidad, luego de haber pagado las deudas por servicios médicos, medicinas, plomo, hilo, hachas, clavos arcabuces etc.; de esta forma tenemos que la esmeralda fue usada como medio de pago, al igual que lo hacían los aborígenes desde tiempos inmemorables, pero que historiadores y antropólogos datan del año 2.000 A.C.

Entre 1700 y 1707 José Galaz elabora la pieza de arte religioso más importante del continente según los expertos; una custodia que cuenta con 1845 esmeraldas y un baño de polvo de la misma gema, la cual se encuentra en bóveda de seguridad del banco de la república.

En 1828 Simón Bolívar entrega en concesión la explotación de las minas de esmeraldas de Muzo y Coscuéz a su gran amigo José Ignacio París. Nuevamente la hoy localidad de la candelaria se convierte en protagonista del comercio de esmeraldas al ser el receptor de la producción y punto de distribución comercial hacia el exterior; se desconoce exactamente el inmueble que el empresario usó para tal fin, pero se estima que pudo ser la Quinta de Bolívar, si se tiene en cuenta que el 28 de enero de 1830, el libertador le regaló (cesión gratuita) dicha quinta a París, la cual se convirtió en su residencia, fuertemente custodiada, lo que hace pensar que allí se tallaba, comercializaba y despachaba la esmeralda, dada su ubicación estratégica.

1846. el primer empresario de las esmeraldas de la época de la independencia, después de la muerte del libertador (José Ignacio París), ordenó la construcción una estatua en bronce y su instalación en la actual plaza de Bolívar, desplazando al famoso Mono de la Pila. Es decir, la fabricación de la estatua fue financiada gracias a las esmeraldas.

En 1895 Don Carlos F. Hernández, quien con su familia comercializaba esmeraldas y artesanías hechas con la gema en la avenida Jiménez entre carreras 8 y 9, fue el primero que migró del comercio tradicional callejero (promovido por Ignacio París) a una oficina ubicada en la Calle 13 No. 9 -95, ejerciendo de igual forma la talla. Allí promovió La Unión de Artistas Colombianos Ltda., Representándola legalmente ante Cámara de Comercio.

Conclusión:

Con base en los registros históricos, el comercio de esmeraldas en la zona de la Avenida Jiménez de la actual localidad de la candelaria, entre carreras 9 y 5 se remonta a las proximidades del año 1830 con unos pocos actores, hasta alcanzar un auge de cerca de 2500 comerciantes en los años 80 y 90, pero que en la actualidad se reduce a cerca de 680, evidenciando un alto riesgo de desaparición de esta actividad económica basada en saberes y técnicas de apreciación, valoración transformación (tallaje y engaste en joyas) y venta de la esmeralda que se han transmitido de generación en generación por las comunidades involucradas (guaqueros, talladores, joyeros y comerciantes), poniendo en riesgo además una identidad ancestral.

Motivos Económicos:

La Candelaria históricamente ha sido el epicentro comercial del mercado de las esmeraldas de toda Colombia; mercado que se desarrolla tanto en calles como en oficinas y locales comerciales adquiridos o alquilados por los comerciantes. Como veremos a continuación, la desaparición de esta actividad comercial, sustentada en saberes y técnicas tradicionales autóctonas, representa una afectación al desarrollo económico del sector y la pérdida de oportunidades económicas en materia de turismo que aporta a un importante renglón de la economía nacional.

Impacto Económico Directo en la localidad:

El comercio tradicional de esmeraldas aporta al fisco distrital y nacional, a la dinamización de la economía en general mediante la generación de empleo y subsistencia por la actividad directa en la cadena productiva que incluye:

- Compra y venta de esmeraldas, servicios de certificación, transformación, elaboración y comercio joyas y artesanías; pago de arrendamientos de oficinas y locales; empleo de personas en cargos gerenciales, administrativos, técnicos y tecnológicos, comerciales, culturales, históricos (museo de la esmeralda) y servicios generales.
- Servicios de Hospedaje de compradores nacionales y extranjeros.
- Eventos gremiales de orden nacional y mundial
- Pago de Impuesto de Industria Comercio y Avisos (ICA)
- Pago Impuesto al Valor Agregado IVA

- Impuesto de Renta Personas Naturales y Personas Jurídicas.
- Aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, Caja de Compensación Familiar) y parafiscales (ICBF SENA y ARL).

Impacto Económico Indirecto en la localidad:

De manera indirecta el comercio tradicional de esmeraldas contribuye mediante:

- Aportes al fisco distrital, generación de empleo y subsistencia por actividades indirectas de la cadena productiva como:
- Consumo en establecimientos de comercio del sector (cafeterías, restaurantes, casas de cambio, tiendas de ropa, casas de giros y pagos de servicios públicos entre otros).
- Contribución a la subsistencia de vendedores informales de productos y servicios como Comestibles, embellecedores de calzado, artesanos, voceadores de prensa.
- Adicionalmente la presencia diaria de centenares de comerciantes de la esmeralda en el sector, contribuye a la prevención de delitos y el consumo de estupefacientes.

OPORTUNIDADES COMERCIALES:

Salvaguardar la actividad comercial tradicional (mercado tradicional de esmeraldas de la candelaria), representa una gran oportunidad para la localidad, al convertirla en receptor de turismo distrital, nacional, internacional bajo un enfoque cultural y comercial, dado el enorme atractivo que tiene la esmeralda colombiana en el mundo. Ya algunas personas se han arriesgado en este campo económico que merece ser fortalecido con un mayor número de emprendedores en Bogotá y las zonas de producción.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA LUZ LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO -, en su 17a reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, aprobó el día 16 de noviembre la “Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural” a la cual Colombia adhirió en mayo de 1983.

¿Qué define la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial?, continuación la transcripción textual de lo referente al tema tomado de la web oficial (1).

“El patrimonio cultural inmaterial o patrimonio vivo se refiere a prácticas, expresiones, saberes o técnicas transmitidos por las comunidades de generación en generación.”.

“El patrimonio inmaterial proporciona a las comunidades un sentimiento de identidad y de continuidad: favorece la creatividad y el bienestar social, contribuye a la gestión del entorno natural y social y genera ingresos económicos. Numerosos saberes tradicionales o autóctonos están integrados, o se pueden integrar...”.

“La convención de la UNESCO de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial tiene como objetivo la conservación de este frágil patrimonio; también pretende asegurar su viabilidad y optimizar su potencial para el desarrollo sostenible. La UNESCO brinda su apoyo en este ámbito a los Estados Miembros mediante la promoción de la cooperación internacional para la salvaguardia, y estableciendo marcos institucionales y profesionales favorables a la preservación sostenible de este patrimonio vivo”.

En mérito de lo expuesto, la Junta Administradora Local de La Candelaria:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase el mercado, comercio, las artes y los oficios de la cadena productiva de esmeraldas como tradición cultural e inmaterial de la localidad 17 de la Candelaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Créase la mesa de trabajo permanente de gestión, promoción y fortalecimiento del sector del Mercado Tradicional de Esmeraldas de la Candelaria.

ARTÍCULO TERCERO: La mesa de trabajo permanente estará integrada por

- Alcalde o Alcaldesa Local
- Un representante de los guaqueros
- Un representante de los Mineros emprendedores de la localidad
- Un representante de los artesanos tradicionales de la Esmeralda de la localidad.
- Un representante de los joyeros (orfebres fabricantes) de la localidad.

- Un representante de las joyerías (establecimientos de comercio) de la localidad
- Un representante de los comisionistas de la localidad
- Un representante de los comerciantes tradicionales de la localidad
- Un representante de los talladores de esmeralda de la localidad
- Un representante de los gemólogos de la localidad
- Un representante de los prestadores de servicios de turismo cultural de la esmeralda.
- Un representante de los artistas de la esmeralda (pintores, escultores y escritores).
- Un representante de los historiadores
- Un representante de las instituciones académicas de la localidad
- Un representante de las instituciones escolares de la localidad
- Un representante de las entidades sin ánimo de lucro que realicen trabajo cultural como actores de la cadena productiva de la esmeralda.
- Un representante de los comerciantes internacionales de esmeraldas.
- Una representante de las mujeres de la cadena productiva de las esmeraldas.
- Un representante de la tercera edad de la cadena productiva de las esmeraldas.

PARÁGRAFO: La designación y/o elección de cada uno de los integrantes será por un periodo de dos (2) años, transcurrido este tiempo la Alcaldesa o Alcalde local de la Candelaria convocara a cada sector para que elijan a sus representantes en la mesa de trabajo para el siguiente periodo.

ARTÍCULO CUARTO: La mesa de trabajo permanente de la Candelaria es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y coordinación de las agendas entre las organizaciones locales que desarrollan prácticas de patrimonio cultural y las instancias públicas y privadas, está orientada a establecer planes, programas, proyectos y eventos que permiten una adecuada promoción de este mercado ante las diferentes instancias e instituciones públicas y privadas, así como ante el mercado mundial, turístico como una estrategia que evite que desaparezca este

legado patrimonial, cultural e inmaterial y afecte económicamente a la localidad de la Candelaria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez sancionado el presente Acuerdo, la alcaldía local de la candelaria convocara a los integrantes de la mesa de trabajo, para unirse por primera vez y adoptar su propio reglamento mediante aprobación por sistema democrático de mayoría simple, y gestionar la presencia de entidades públicas y privadas que trabajen por los derechos humanos, invitar a ONG'S reconocidas, y al representante de la Organización de las Naciones Unidas en Colombia con la debida antelación que garantice su presencia o la de algún delegado.

ARTÍCULO SEXTO: El presidente de la mesa de trabajo será el alcalde local, quien podrá delegar su representación.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO CASTELLANOS

Presidente Junta Administradora Local de La Candelaria

ISABEL CRISTINA BULLA

Secretaría

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA, en uso de las facultades legales y en especial de las que confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 81 y 89 numerales primero y segundo; sanciona el Acuerdo Local No. 030 del 24 de septiembre de 2020,

“POR EL CUAL SE RECONOCE EL MERCADO, COMERCIO, LAS ARTES Y LOS OFICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE ESMERALDAS COMO TRADICIÓN CULTURAL E INMATERIAL DE LA LOCALIDAD 17 DE LA CANDELARIA Y SE CREA LA MESA DE TRABAJO PARA SU PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO.”

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO

Alcaldesa Local de La Candelaria

DECRETOS LOCALES DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Decreto Local Número 16

(Diciembre 14 de 2020)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2020”

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y el Decreto 113 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: *“Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local”*.

Que el parágrafo único del artículo 9 del Decreto 777 de 2019, dispone que *“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaria de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones o constitutivas de factor salarios siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de servicios y Otros Gastos Generales)”*

Que mediante Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019 proferida por la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, se dieron lineamientos para los traslados presupuestales en gastos de funcionamiento, señalando que los mismos deberán ser presentados de manera individual, cuando se requieran modificaciones presupuestales que afecten otros niveles de desagregación, conforme a lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal.